



ACUERDO No. CSJRIA23-0119
21 de septiembre de 2023

“Por el cual se adoptan decisiones en materia de reparto para el Juzgado Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Pereira”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 21 de septiembre de 2023, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad de exonerar o disminuir temporalmente el reparto a uno o varios Despachos Judiciales.

Que mediante diversas comunicaciones, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira doctora Beatriz Elena Bermúdez Moncada, ha comunicado a esta Corporación, inconvenientes diversos que ha tenido de todo orden con uno de los empleados del despacho judicial, que ocupa el cargo de Oficial Mayor.

Que esta situación se encuentra abordada por Dirección Seccional de Administración Judicial - Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo, teniendo acompañamiento de la ARL, tras muchas visitas y reuniones, sin que se haya podido obtener solución de fondo, dada la actitud asumida por el empleado en cuestión.

Que en reunión efectuada en la Sala de Juntas del Consejo Seccional de la Judicatura y los empleados del despacho judicial, el día 13 de septiembre de 2023, se plantearon los inconvenientes presentados en el Juzgado, refiriéndose ampliamente que la prestación del servicio se ha afectada en todos los sentidos, así como la carga de trabajo, el clima laboral y que como debe la funcionaria desplazarse de su sede de trabajo a diversas diligencias, para atender las audiencias e inspecciones en terreno, le preocupa la atención puntual de acciones de tutela y habeas corpus que deben ser atendidas, en momentos en los que ella se encuentra fuera del despacho judicial y al no tener el apoyo del oficial mayor del despacho, por la situación de salud que padece.

Que en la reunión aludida anteriormente, han requerido la creación de un cargo de oficial mayor para que apoye las tareas del despacho judicial.

Que se realizó revisión de la información estadística de los Juzgados de Restitución de Tierras de todo el país y se tiene que el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, presenta una carga laboral correspondiente a un inventario inicial de 341 procesos, Ingresos 108 y un inventario final de 345.

Que efectivamente los Juzgados Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras, tienen una connotación especial, pues la relación de tiempos en los que los jueces se encuentran por fuera del Despacho es grande dando cumplimiento a lo establecido de la Ley 1448 del 2011, así mismo que el proceso de notificación a los interesados es muy complejo.

El Despacho de Pereira es único en su especialidad en esta zona y atiende las solicitudes de esta naturaleza presentada por las víctimas del Conflicto Armado, con jurisdicción en los departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío, significando esto que, ha estado laborando fuera del Distrito.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda discutió el asunto en reunión ordinaria del 21 de septiembre de 2023, y analizó el caso del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, y encontró que, frente a la

imposibilidad material por parte de esta Corporación, para crear cargos transitorios o permanentes, así como de trasladar de otros despachos, se evalúa la posibilidad de elaborar un proyecto de reordenamiento judicial que permita la creación de un cargo transitorio, por parte del Consejo Superior de la Judicatura, mientras exista la condición especial del Despacho.

Se analiza en sala que para atender con la prontitud debida los asuntos ordinarios del Juzgado en cuestión y como única medida de alcance de la Seccional, se intervengan las Acciones Constitucionales, a partir del 25 de septiembre de 2023 y hasta el 19 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, proponiéndose el cierre del reparto de Acciones de Tutela y se exonere del reparto de Habeas Corpus, ambos sin lugar a compensación.

La Corporación encontró razonable y proporcional la medida, advirtiéndose que la anterior determinación, se adoptará hasta el 19 de diciembre de 2023.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar a partir del 25 de septiembre de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, **el reparto de Acciones de Tutela** al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, sin lugar a compensación.

ARTICULO SEGUNDO: Exonerar al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, **del reparto de Habeas Corpus**, sin lugar a compensación, a partir del 25 de septiembre de 2023 y hasta el 19 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente Acuerdo al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira.


ARTICULO CUARTO: Informar de las medidas en este Acuerdo establecidas, al Consejo Superior de la Judicatura, a la UDAE, a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira y de Cali, a la Oficina de Reparto adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los veintiún (21) días el mes de septiembre de 2023.


BEATRIZ EUGENIA ANCEL VELEZ
Presidente


ROSALBA GARCÉS BETANCUR
Magistrada (AF)

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nitu
Revisó: RGB